
MANUAL DE CRITICA DE LA ENCUESTA DE COMERCIO INTERNO 2007

La crítica de la información, de cada establecimiento, debe realizarse confrontando con los datos del año anterior, de tal manera que exista una relación coherente entre uno y otro año. Para el efecto, la información de cada capítulo debe compararse con la del año anterior.

El comportamiento en la información de un establecimiento económico entre uno y otro año, salvo raras excepciones, por lo general siempre es coherente, las variaciones o cambios que de hecho se presentan, están enmarcadas dentro de los parámetros normales, De allí que al existir cambios desproporcionados de un año a otro, los mismos deben ser plenamente justificados con la respectiva documentación que para el efecto deberá proporcionar cada uno de los establecimientos.; de lo contrario la información receptada deberá obligadamente ser corregida.

CAPITULO I. IDENTIFICACION Y UBICACION

En este capítulo siempre habrá información, verifique el cumplimiento de esta disposición.

De existir cambios, de un año a otro, en la ubicación o dirección del establecimiento, debe revisarse también la cartografía, a fin de actualizar los códigos de: Provincia, Cantón, Ciudad o Parroquia Rural, Area, Tipo, Zona, Sector y Manzana, que consta en la parte destinada para USO DEL INEC.

Tenga presente que todo establecimiento económico debe tener número de RUC y que este debe constar de 13 dígitos. Si no dispone número de RUC, solicite la aclaración correspondiente.

CAPITULO II. ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EN EL 2007

1. ACTIVIDAD PRINCIPAL

La actividad principal estará dada por el Artículo (mercaderías) que genera la mayor venta.

Siempre habrá información y debe ser clara y precisa, por ejemplo:

- Comercio de ropa de hombre
- Comercio de muebles de madera
- Comercio de material eléctrico
- Comercio de automóviles
- Comercio de maquinaria para la industria

No deberá aceptarse descripciones de carácter general como: venta de muebles, materiales, vehículos, maquinaria.

La actividad del establecimiento deberá corresponder únicamente a las ramas que se investigan, de acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIU. Para determinar si la actividad del establecimiento es o no motivo de investigación debe revisar la descripción de las actividades que constan en el anexo del Manual del Entrevistador de las Encuestas Económicas Anuales.

Verifique que el código CIU, esté de acuerdo con la actividad principal del establecimiento. Si no está de acuerdo, proceda a realizar las correcciones que sean del caso.

Si la actividad principal del establecimiento no es clara y consecuentemente no le permite establecer si el código CIU es o no correcto, solicite la aclaración correspondiente y proceda a cambiar o a ratificar el código.

2. ACTIVIDAD SECUNDARIA

Debe corresponder a otro sector económico y además proporcionar un ingreso menor que el de la Actividad Principal. Para calificar la Actividad Principal y Secundaria, proceda de la siguiente manera:

- a) Si un establecimiento de Comercio, tiene como otra actividad la Manufactura, compruebe que el valor del Margen Comercial, que está dado por las Ventas Netas de Mercaderías (línea 8), menos el Costo de Ventas de Mercaderías (línea 14), sea mayor que el valor de las Ventas Netas de Artículos Fabricados por el establecimiento. De ser así, la actividad principal es Comercio y la actividad secundaria, Manufactura y en la clave 04, registre la letra D. Caso contrario, la actividad principal sería Manufactura y la secundaria, Comercio. En este caso, transcriba la información que sea posible a un cuestionario de Manufactura y para el resto, solicite los datos que crea conveniente.
- b) Si un establecimiento de Comercio, tiene como otra actividad, la Prestación de Servicios, verifique que el Margen Comercial, sea mayor que el valor registrado en la línea 94 (Trabajos de Reparación y Mantenimiento prestados a terceros). De ser así, la actividad principal es Comercio y la secundaria, Servicios y en la clave 04, registre la letra H. Caso contrario, la actividad principal sería Servicios y la secundaria, Comercio. En este caso, transcriba la información que sea posible a un cuestionario de Servicios y para el resto, solicite los datos que crea conveniente.

Si la actividad secundaria es de Manufactura o Minería, en el código 04 se escribirá la letra D; si es de Servicios, la letra H.

CAPITULO III. ORGANIZACION ECONOMICA

- a) Si el establecimiento tiene sucursales, deberá informar su localización y número por ciudades. Así mismo estará marcado con una "X" la casilla correspondiente, si la información de las sucursales se incluye o no en el formulario. Si no se incluye, deberá obtener por separado la información de cada una de ellas.
- b) Si el establecimiento que era único, se convirtió en sucursal de alguna organización mayor, deberá estar registrado el nombre y dirección de la matriz a la que corresponda.

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO DURANTE EL 2007

1. Si la respuesta es SI, no habrá información en lo referente a meses que operó.
2. Si la respuesta es NO, verifique que exista información en meses que operó y en el espacio "PARA USO DEL INEC", registre el número de meses correspondiente que como máximo será 11.
3. Si solamente existe información en meses que operó, y ésta es igual a 12, anule dicha información y marque con una (X) la casilla SI.
4. Si solamente existe información en meses que operó y ésta es menor a 12, marque con una (X) la casilla NO y en el espacio "PARA USO DEL INEC" clave 08, anote el número de meses correspondiente.

CAPITULO V. PERSONAL OCUPADO, SUELDOS Y SALARIOS BASICOS PAGADOS EN NOVIEMBRE DEL 2007.

Siempre debe existir información en este capítulo. Si el establecimiento no laboró en el mes de noviembre, tome la información del mes más cercano a noviembre, dentro del año de investigación, novedad que deberá constar en Observaciones.

Para la investigación, el personal ocupado (empleados y obreros), ha sido dividido en **personal de planta y personal tercerizado**, además, este personal está desagregado por género, hombres y mujeres. De igual manera, los sueldos y salarios a noviembre del 2007, deben estar registrados, tanto para hombres como para mujeres.

En personal se incluye personal de contrato que depende directamente del establecimiento

El personal considerado tercerizado, es aquel empleado u obrero que, trabajando para la empresa, no forma parte de la misma, es contratado a través de otra empresa y se encuentra realizando labores al interior de la misma, no debe incluirse al personal de seguridad privada.

Si el establecimiento es una sociedad de capital (Cía. Anónima, Cía. Limitada, etc.), no debe tener información en las líneas 1 y 2, si existiera, anule y proceda a corregir el total.

Si se trata de empresas individuales, el contenido máximo en la línea 1 (Propietarios y Socios Activos No Remunerados) será de una persona, si tiene más de una, registre sólo una y la diferencia traslade a la línea 2 (Trabajadores Familiares No Remunerados).

Verifique que el número promedio de personas ocupadas en el mes de noviembre (empleados y obreros), tanto de hombres como de mujeres, guarde relación con el del año anterior. Si existe una variación más o menos considerable, solicite la aclaración correspondiente y proceda a corregir o a justificar los datos.

Si se han anotado solamente totales o si existe información para número promedio de personas ocupadas (empleados y/o obreros), pero no existe contenido en Sueldos y Salarios; o existe información en Sueldos y Salarios y no en Personal Ocupado, solicite aclaración.

Si tiene información en la línea 3 (Obreros), verifique que en el Capítulo II se haya registrado como actividad secundaria la Manufactura, si no es así, traslade la información de obreros a la línea 4 (Empleados), así como también los valores de sueldos y salarios totales y los sueldos y salarios de hombres y/o mujeres.

Para aceptar la información que consta en la columna Sueldos y Salarios proceda de la siguiente manera: divida a nivel de cada línea el valor de Sueldos y Salarios para el número promedio de personas ocupadas, el resultado que se obtenga no podrá ser inferior a **\$1.170,00**. Si el resultado es inferior al límite señalado, solicite aclaración.

Si el establecimiento investigado tiene actividad secundaria de manufactura, verifique que el número de Empleados siempre sea mayor al número de Obreros. Si se presenta lo contrario, proceda a solicitar la aclaración correspondiente y a corregir o a ratificar el dato.

Saque los sueldos promedios de empleados y obreros, dividiendo para el efecto el valor de sueldos y salarios básicos tanto de hombres como de mujeres para el número de promedio de personas ocupadas y compare con los del año anterior. Si se presentan variaciones desproporcionadas de un año a otro, solicite la aclaración correspondiente y proceda a verificar o a corregir los datos. Si los datos son correctos, dicha novedad haga constar en observaciones.

Verifique los totales y proceda a realizar cualquier corrección, de ser así el caso.

Si un establecimiento no ha informado personal ocupado y consecuentemente sus remuneraciones, esto puede deberse a que el personal es tercerizado y contratado a través de

empresas de servicios que proporcionan mano de obra. Sin embargo, es importante señalar, que es obligación del investigador (siguiendo las normas y procedimientos que se detallan en la página 16 del Manual del Entrevistador), dar la solución a este problema, de tal manera que se cumpla el hecho, de que en este capítulo, siempre existirá información. Si pese a ello no existe información, solicite aclaración.

La responsabilidad del investigador para estos casos, radica en que tomando la información de las nóminas de controles de asistencia, que necesariamente debe tener la empresa, señalar con precisión, el número de empleados por género (claves 779, 780) y el valor de sus remuneraciones, en igual forma por género (claves 782, 783). Esto para el caso del mes de noviembre. Tratándose de las remuneraciones anuales por el contrario, considerando que el contrato de mano de obra tiene un costo, deberá señalarse, primero cual es su valor y segundo, identificarse, en el rubro o rubros donde se encuentra incluido dicho valor.

Con estos antecedentes, señor Crítico Codificador, extraiga la información respectiva, del rubro o rubros donde se encuentra incluida y registre en el código 87 (Sueldos y Salarios de los Empleados).

Si solamente se tiene, el personal ocupado del mes de noviembre y no se conoce sus remuneraciones, este valor posiblemente debe estar informado en el código 114 del capítulo VII (Otros Gastos Operacionales). Con el conocimiento exacto de cual es este valor, primero, registre el dato en el código 87 (Sueldos y Salarios) y luego, para obtener los sueldos del mes de noviembre, proceda de la siguiente forma:

$$\text{SUELDOS (Códigos 779 o 780)} = \frac{\text{Código 87}}{\text{Código 778X12}}$$

El dato obtenido es la remuneración per cápita mensual, la misma que se distribuye entre empleados mujeres (código 779) y empleados hombres (código 780), multiplicando su valor por el número de empleados hombres y mujeres, valores que se registrarán en los códigos 782 y 783, respectivamente.

CAPITULO VI. VENTAS Y COSTO DE VENTAS EN EL 2007

8. VENTAS NETAS DE MERCADERIAS (Artículos sin transformación; excluye impuestos a los Consumos Especiales y al Valor Agregado).

Siempre habrá información en esta línea y el valor registrado debe ser igual a la suma de los valores anotados en las líneas 9 (en el país) y 10 (en el exterior).

Si solo existe información en la línea 8 y no en las líneas 9 y 10, solicite esa información.

11. VENTAS NETAS DE ARTICULOS FABRICADOS POR EL ESTABLECIMIENTO (Excluye impuestos: a los Consumos Especiales y al Valor Agregado). Solo si tiene como actividad secundaria la manufactura.

Habrà información en esta línea, si el establecimiento tiene como Actividad Secundaria la Manufactura y el valor registrado, debe ser igual a la suma de los valores anotados en las líneas 12 (en el país) y 13 (en el exterior). Si no existe este desglose, solicite esta información.

Compruebe que la diferencia entre los valores anotados en las líneas 8 y 14, sea mayor al valor registrado en la línea 11 (Ventas Netas de Artículos Fabricados por el Establecimiento) y mayor al valor registrado en la línea 94 (Trabajos de Reparación y Mantenimiento Prestados a Terceros). Si estas instrucciones no se cumplen, proceda tal como se indicó en el Capítulo II (Actividad Secundaria).

14. COSTO DE VENTAS DE MERCADERIAS

En los establecimientos comerciales, siempre habrá esta información. Si no existe, solicite la aclaración correspondiente.

El valor registrado en esta línea debe ser el resultado de la siguiente operación:

	INVENTARIO INICIAL DE MERCADERIAS (línea 15)
(+)	COMPRAS NETAS DE MERCADERIAS (línea 16)
(-)	INVENTARIO FINAL DE MERCADERIAS (línea 17)
=	COSTO DE VENTAS DE MERCADERIAS

Compruebe que el valor registrado en la línea 15 (Inventario Inicial de Mercaderías) sea igual al valor registrado en la línea 111 columna Saldo a enero 1º del 2007, si es diferente, solicite aclaración.

Compruebe además, que el valor registrado en esta línea, sea igual al que informó al 31 de diciembre del 2006 por este mismo concepto (línea 17). **Si es diferente, solicite la aclaración respectiva y proceda a corregir el dato o en su defecto, explique en observaciones el porque de tal situación**

El valor registrado en la línea 17 (Inventario Final de Mercaderías) debe ser igual al valor registrado en la línea 111 (Columna Saldo a diciembre 31 del 2007), Si es diferente, solicite aclaración.

18. COSTO DE VENTAS DE ARTICULOS FABRICADOS POR EL ESTABLECIMIENTO (Solo si tiene como actividad secundaria la manufactura).

Existirá esta información, solamente si el establecimiento tiene como actividad secundaria la Manufactura. Caso contrario, proceda a realizar la averiguación respectiva y a corregir o a ratificar los datos.

Si existe información en esta línea, compruebe que el valor, sea el resultado de la siguiente operación:

	MATERIA PRIMA UTILIZADA (línea 19)
(+)	MANO DE OBRA DIRECTA (línea 23)
(+)	GASTOS DE FABRICACION (línea 32)
(+)	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO (línea 56)
(-)	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO (línea 57)
(+)	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS (línea 58)
(-)	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS (línea 59)
=	COSTO DE VENTAS DE ARTICULOS FABRICADOS POR EL ESTABLECIMIENTO

Si el resultado de esta operación es diferente al valor registrado en la línea 18 (Costo de Ventas de Artículos Fabricados por el Establecimiento), solicite aclaración.

19. MATERIA PRIMA UTILIZADA (Solo si tiene como actividad secundaria la manufactura)

Habrà información en esta línea, solo si el establecimiento tiene como actividad secundaria la manufactura.

El valor registrado en esta línea debe ser igual al resultado de la siguiente operación:

- INVENTARIO INICIAL DE MATERIAS PRIMAS (línea 20)
 (+) COMPRAS NETAS DE MATERIAS PRIMAS (línea 21)
 (-) INVENTARIO FINAL DE MATERIAS PRIMAS (línea 22)
 = MATERIA PRIMA UTILIZADA

Si el resultado de esta operación es diferente al valor registrado en la línea 19 (Materia Prima Utilizada), solicite aclaración.

El valor de la línea 20 debe ser menor o igual al valor de la línea 107 (clave 590). Si es mayor, solicite aclaración y además debe corresponder al mismo valor que informó al 31 de diciembre del 2006 por este concepto (línea 22).

El valor de la línea 22 debe ser menor o igual al valor de la línea 107 (clave 591). Si es mayor, solicite aclaración.

23. MANO DE OBRA DIRECTA (Solo si tiene como actividad secundaria la manufactura)

Existirá información en esta línea, solo si el establecimiento tiene como actividad secundaria la manufactura, caso contrario, proceda a ubicar los rubros donde correspondan, luego de haber hecho la aclaración correspondiente.

El valor registrado en esta línea debe ser el resultado de la siguiente operación:

- SUELDOS Y SALARIOS (línea 24)
 (+) OTRAS REMUNERACIONES (línea 25)
 (+) SOBRESUELDOS (Línea 26)
 (+) JUBILACION PATRONAL Y SUS PROVISIONES (línea 27)
 (+) SUBSIDIO FAMILIAR (línea 28)
 (+) APORTE PATRONAL AL IESS (línea 29)
 (+) FONDO DE RESERVA (línea 30)
 (+) CONTRIBUCIONES AL IECE Y SECAP (línea 31)
 = MANO DE OBRA DIRECTA

Si el resultado de esta operación es diferente al valor registrado en la línea 23 (mano de obra directa), solicite aclaración.

24. SUELDOS Y SALARIOS BASICOS (Incluye el valor de horas extras)

Compruebe que el valor registrado en esta línea más lo registrado en la línea 36 guarde relación con el valor anotado en la línea 3 y/o la línea 5 (clave 13 y 775) del Capítulo V; para lo cual proceda de la siguiente manera: El valor de la suma de lo registrado en la línea 24, más lo registrado en la línea 36, divida para el número de meses que ha operado el establecimiento, Capítulo 4 clave 08. Este valor no podrá ser mayor ni menor en un 40% del valor de Sueldos y Salarios pagados a los obreros, en el mes de noviembre (Capítulo V, línea 3 y/o línea 5).

25. OTRAS REMUNERACIONES. Transporte, comisiones, indemnizaciones, vivienda, etc.

El valor anotado en la línea 25 más lo anotado en la línea 37 divida para la suma de los valores anotados en las líneas 24 y 36 y multiplique por 100. El resultado obtenido no podrá exceder al 100%, caso contrario, solicite un detalle explicativo y proceda a reubicar los valores si es del caso.

26. SOBRESUELDOS (13avo., 14avo., y otros sobresueldos pactados)

Como en el caso anterior, divida la suma de los valores registrados en las líneas 26 más la línea 38 y divida para el total de Sueldos y Salarios pagados en el año (línea 24 más línea 36) y multiplique por 100. El resultado no deberá ser mayor al 70%, caso contrario, solicite un detalle explicativo y proceda a reubicar los valores si es del caso.

28. SUBSIDIO FAMILIAR

Puede o no existir información en esta línea y/o en la línea 40. Si hay información, la suma de los valores registrados en las líneas 28 más 40, divida para el contenido de las líneas 24 más 36 y multiplique por 100. El resultado no podrá ser mayor al 20%. Si es mayor, solicite la aclaración correspondiente y proceda con la rectificación del dato, o en su defecto a la justificación del mismo.

29. APORTE PATRONAL AL IESS (11.15%)

Divida la suma del valor anotado en la línea 29 más lo anotado en la línea 41 para el total de Sueldos y Salarios pagados en el año (línea 24 más línea 36) y multiplique por 100. El resultado debe ser igual al 11.15%. Este resultado puede ser menor en el caso de que parte del personal no esté afiliado. En todo caso, si el resultado es menor al 5% o mayor al 15%, solicite aclaración.

Si en Observaciones se indica, que en el valor registrado en las líneas 29 y/o 41 (Aporte Patronal al IESS), se encuentra incluido el valor del Aporte Individual, proceda de la siguiente manera: Saque el 11.15% del Total de Sueldos y Salarios pagados (línea 24 más línea 36). Este resultado prorratee a los valores registrados en las líneas 29 y 41 y anote como Aporte Patronal; la diferencia registre en las líneas 25 y 37 (Otras Remuneraciones), respectivamente.

Si hay dato en las líneas 29, 41 y 67, debe haber información en las líneas 31, 43 y 69. Si no existe, solicite aclaración.

30. FONDO DE RESERVA

La suma del valor anotado en las líneas 30 y 42 divida para el total de Sueldos y Salarios pagados en el año (línea 24 y 36) y multiplique por 100. Este resultado no debe ser mayor al 10%, si es superior, registre solamente lo que corresponde al 10% y el resto pase a la línea 55 (Otros Gastos de Fabricación).

Como límite inferior acepte cualquier valor, considerando que puede existir personal sin afiliación o personal sin derecho a esta aportación.

31. CONTRIBUCIONES AL IECE (0,5%) Y SECAP (0,5%)

La suma del valor registrado en las líneas 31 y 43 debe ser menor o igual al 1% del total de Sueldos y Salarios anuales pagados (línea 24 más línea 36). En caso de ser mayor, solicite aclaración y proceda a corregir los datos.

32. GASTOS DE FABRICACIÓN (Solo si tiene como actividad secundaria la Manufactura)

El valor registrado en esta línea debe ser igual a la suma de los valores registrados en las líneas 33, 34, 35 y de la 44 hasta la 55.

Si existe información en la línea 33, verifique que también exista información en la columna "Depreciación del ejercicio económico del año 2007" (Capítulo X), en la línea 127 (Edificios e Instalaciones y, o en la línea 128 (Maquinaria y equipo).

35. MANO DE OBRA INDIRECTA

El valor registrado en esta línea debe ser igual a la suma de:

	SUELDOS Y SALARIOS (línea 36)
(+)	OTRAS REMUNERACIONES (línea 37)
(+)	SOBRESUELDOS (línea 38)
(+)	JUBILACION PATRONAL Y SUS PROVISIONES (línea 39)
(+)	SUBSIDIO FAMILIAR (línea 40)
(+)	APORTE PATRONAL AL IESS (línea 41)
(+)	FONDO DE RESERVA (línea 42)
(+)	CONTRIBUCIONES AL IECE Y SECAP (línea 43)
=	MANO DE OBRA INDIRECTA

Si es diferente, solicite aclaración y proceda a corregir el dato.

55. OTROS GASTOS DE FABRICACION

Si existe información en esta línea, compruebe que dicho valor, no sea mayor al 50% del contenido de la línea 32. Si es mayor, solicite el desglose correspondiente y proceda a corregir y a reubicar los datos si es del caso.

56. INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO (Solo si tiene como actividad secundaria la Manufactura)

El valor registrado en esta línea, tiene que ser igual al valor registrado en la línea 110, (clave 596). Si es diferente, solicite aclaración.

Verifique además, que el valor registrado en esta línea sea igual al valor que informó al 31 de diciembre del 2006 por este mismo concepto (línea 57).

57. INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO (Solo si tiene como actividad secundaria la Manufactura).

El valor anotado en esta línea corresponde al valor de las existencias al 31 de diciembre del 2007.

Este valor será igual que el de la clave 597 de la línea 110. Si es diferente, solicite aclaración.

58. INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS (Solo si tiene como actividad secundaria la Manufactura).

Verifique que el valor anotado en esta línea sea menor o máximo, igual al valor registrado en la línea 109 (clave 594). Si es mayor, solicite aclaración.

Verifique además, que el valor registrado en esta línea, sea igual al valor que informó al 31 de diciembre del 2006 por este mismo concepto (línea 57).

59. INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS (Solo si tiene como actividad secundaria la Manufactura).

El valor registrado en esta línea corresponde a las existencias de productos terminados al 31 de diciembre del 2007.

Este valor siempre será menor o igual que el de la clave 595 de la línea 109. Si es mayor, solicite aclaración.

60. UTILIDAD BRUTA

Si el establecimiento tiene como única actividad el Comercio, compruebe que el valor registrado en esta línea sea el resultado de la siguiente operación:

VENTAS NETAS DE MERCADERIAS (línea 8)
 (-) COSTO DE VENTAS DE MERCADERIAS (línea 14)
 = UTILIDAD BRUTA

Si el establecimiento tiene como actividad secundaria la Manufactura, la Utilidad Bruta será el resultado de la siguiente operación:

VENTAS NETAS DE MERCADERIAS (línea 8)
 (+) VENTAS NETAS DE ARTICULOS FABRICADOS POR EL ESTABLECIMIENTO (línea 11)
 (-) COSTO DE VENTAS DE MERCADERIAS (línea 14)
 (-) COSTO DE VENTAS DE ARTICULOS FABRICADOS POR EL ESTABLECIMIENTO (línea 18)
 = UTILIDAD BRUTA

Si el resultado de esta operación es diferente al valor registrado en la línea 60 (Utilidad Bruta), solicite aclaración.

CAPITULO VII. GASTOS OPERACIONALES Y OTROS INGRESOS EN EL 2007

61. GASTOS OPERACIONALES (De ventas, administrativos y financieros)

Siempre habrá información en esta línea y el valor debe ser igual a la suma de los valores registrados en las líneas 62 a la 91. Si es diferente, solicite aclaración.

Revise rubro por rubro cada uno de los gastos y compare con los del año anterior y observe que entre si guarden cierta relación. Si de un año a otro, en cualquier rubro, existe un cambio desproporcionado, solicite la aclaración y proceda a corregir el dato si es del caso, o en su defecto, explique en observaciones, la razón de tal o cual situación.

62. SUELDOS Y SALARIOS BASICOS (Incluye el valor de horas extras)

Compruebe que el valor registrado en esta línea guarde relación con el valor anotado en la línea 4 + 6 del Capítulo V, para lo cual proceda de la siguiente manera:

El valor registrado en la línea 62 divida para el número de meses que ha operado el establecimiento, Capítulo IV, clave 08. Este valor no podrá ser mayor ni menor al 40% del valor de los Sueldos y Salarios pagados a los empleados en el mes de noviembre (Capítulo V, línea 4 + 6).

EJEMPLO:

COMERCIAL BOYACA, trabajó todo el año 2007, en el mes de noviembre informa que tenía 10 empleados, a los cuales les pagó por concepto de sueldos US \$ 2.840,00 y el valor de sueldos y salarios pagados a dichos empleados en el 2007 (línea 62) fue de US.\$ 36.550,00

Para dar por aceptada la información de la línea 62, proceda de la siguiente manera:

1. El valor de los sueldos y salarios pagados a los empleados durante el año 2007 (línea 62) divida para 12.

$$\begin{array}{r} 36.550,00 \\ \hline 12 \end{array} = 3.045,83$$

2. Este resultado compare con el valor de los Sueldos y Salarios pagados a los empleados en el mes de noviembre del 2007 (US \$ 2.840,00)
3. Como los valores son distintos, establezca la diferencia.

$$3.045,83 - 2.840,00 = 205,83$$

4. La diferencia 205,83 divida para el valor de los sueldos y salarios pagados en el mes de noviembre del 2007 (US \$ 2.840,00) y multiplique por 100.

$$\frac{205,83}{2.840,00} \times 100 = 7,25\%$$

Como el resultado es menor al 40%, acepte la información.

63. OTRAS REMUNERACIONES. Transporte, indemnizaciones, comisiones, vivienda, etc.

El valor anotado en esta línea divida para el valor registrado en la línea 62 y multiplique por 100. El resultado obtenido, no podrá exceder del 100%, caso contrario, solicite un detalle explicativo y proceda a reubicar los valores si es del caso.

64. SOBRESUELDOS (13avo., 14avo., y otros sobresueldos pactados)

Como en el caso anterior, divida lo registrado en esta línea para el valor anotado en la línea 62 y multiplique por 100. El resultado no deberá ser mayor al 70%, caso contrario, solicite un detalle explicativo y proceda a reubicar los valores si es del caso.

65. JUBILACION PATRONAL Y SUS PROVISIONES

En esta línea, puede o no haber información. No todos los establecimientos económicos han incorporado este beneficio.

Si existe información, ésta debe corresponder al valor que el establecimiento aportó durante el 2007 al financiamiento del Fondo de Jubilación Patronal.

66. SUBSIDIO FAMILIAR

Puede o no existir información en esta línea. Si hay información, el contenido de esta línea divida para el contenido de la línea 62 (sueldos y salarios básicos) y multiplique por 100. El resultado no podrá ser superior al 20%. Si es superior, solicite la aclaración correspondiente y proceda a rectificar el dato; o en su defecto a justificar el mismo.

67. APORTE PATRONAL AL IESS (11.15%)

El valor registrado en esta línea, divida para el total de Sueldos y Salarios pagados en el año (línea 62) y multiplique por 100. El resultado debe ser igual al 11.15%. Este resultado puede ser menor en el caso de que parte del personal no esté afiliado. En todo caso, si el resultado es menor al 5% o mayor al 15%, solicite aclaración.

Si en observaciones se indica que en el valor registrado en la línea 67 (Aporte Patronal al IESS), se encuentra incluido el valor del Aporte Individual, proceda de la siguiente manera: Saque el 11.15% del Total de Sueldos y Salarios pagados en el año (línea 62). Este resultado registre como Aporte Patronal; la diferencia ubique en la línea 63 (Otras Remuneraciones).

Si hay datos en las líneas 29, 41 y 67, debe también haber información en las líneas 31, 43 y 69.

68. FONDO DE RESERVA

El valor registrado en esta línea divida para el total de Sueldos y Salarios pagados en el año (línea 62) y multiplique por 100. Este resultado debe ser máximo, igual al 10%, si es superior, anote el valor del año (10%) y el resto pase a la línea 91 (Otros Gastos Operacionales).

Como límite inferior acepte cualquier valor, considerando que puede existir personal sin afiliación o personal sin derecho a esta aportación.

69. CONTRIBUCIONES AL IECE (0,5%) Y SECAP (0,5%)

El valor registrado en esta línea debe ser menor o igual al 1% del total de Sueldos y Salarios anuales pagados (línea 62). En caso de ser mayor, solicite aclaración.

87. DEPRECIACION DE LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y DE VENTAS (Edificios, muebles y enseres, equipos de oficina, equipos de computación, vehículos, etc.)

Verifique que en esta línea se informe únicamente la **DEPRECIACION que corresponde al año**. Verifique que al dividir el contenido de la línea 33 más la 87, el resultado no sea mayor que el 20% del resultado de las claves 703 + 704 + 705 + 706 - 707 de la línea No. 126.

91. OTROS GASTOS OPERACIONALES

El valor registrado en esta línea, no debe ser mayor al 50% del valor anotado en la línea 61, clave 86. Si es mayor, solicite aclaración y un anexo del detalle de dicho rubro y proceda, si es del caso a ubicar correctamente los valores.

92. OTROS INGRESOS

El valor registrado en esta línea debe ser igual a la suma de los valores anotados en las líneas 93 a 103. Si el valor registrado en la línea 103 es mayor al 50% de lo registrado en la línea 92, solicite el desglose correspondiente y proceda a realizar las correcciones y a reubicar correctamente los valores si es del caso.

98. VENTA DE ENERGIA ELECTRICA

Si existe información en esta línea, verifique que la misma, corresponda efectivamente a ingresos obtenidos por el establecimiento por la venta de energía eléctrica a otros establecimientos o personas, pues se ha podido comprobar que en los establecimientos de comercio, prácticamente no existe esta información. Si el dato registrado no corresponde a venta de energía eléctrica, proceda a ubicar dicho valor en el sitio que corresponda.

99. UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS

Existirá información en esta línea, solo cuando haya datos en la columna **Ventas y Bajas en el 2007** (Capítulo X Activos Fijos).

La información entregada en este numeral, tiene que ser el resultado de la siguiente operación:

- VALOR DE LA VENTA DE LOS ACTIVOS FIJOS (Precio de venta).
- (-) VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS EN LIBROS (Valor Original menos depreciación acumulada)
- (=) UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS

Si existe dato en esta línea, deberá también haber información en la Columna "Ventas o Bajas" del Capítulo X. (Activos Fijos). Caso contrario, solicite aclaración.

104. UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO

El valor registrado en esta línea debe ser igual a:

- UTILIDAD BRUTA (línea 60)
- (-) GASTOS OPERACIONALES (línea 61)
- (+) OTROS INGRESOS (línea 92)
- = UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO

105. 15% PARA TRABAJADORES (Participación en las utilidades)

El valor registrado en esta línea, no debe ser menor al 5% ni mayor al 20% del valor anotado en la línea 104. Si es diferente, solicite aclaración y proceda a realizar cualquier corrección si es del caso.

106. INDIQUE EL VOLUMEN DE VENTAS EN TERMINOS PORCENTUALES

Siempre habrá información en esta línea. La suma de las claves 148 más 149 debe ser igual a 100. Si el mayor volumen anotado, es Al por Mayor, los dos primeros dígitos del código CIIU que aparecen en la primera página (Para Uso del INEC), deben ser 51; o, 50, si la actividad del establecimiento es la venta de vehículos automotores, piezas y partes. Si por el contrario, el mayor volumen, es Al por Menor, los dos primeros dígitos del código CIIU, deben ser 52; o, 50, en el caso de que la actividad del establecimiento, sea la venta al por menor de combustibles para automotores. Si lo registrado no está de acuerdo con lo anotado, verifique el dato y si es del caso, proceda a cambiar de código.

CAPITULO VIII. EXISTENCIAS EN EL 2007

Compruebe que los valores anotados en Saldo a Enero 1º del 2007 en cualquiera de los numerales, sean iguales a los valores que informó al 31 de Diciembre del 2006 por los mismos conceptos, si no se presenta esta igualdad, solicite aclaración.

Si el establecimiento tiene como única actividad el Comercio, deberá tener información siempre en la línea 111 (Mercaderías) y eventualmente en la línea 112 (Materiales y Útiles de Oficina) acerca del valor de sus Existencias tanto al 1º. de enero como al 31 de diciembre del 2007.

111. MERCADERIAS

El valor de la línea 111 (clave 598), deberá ser igual al valor de la línea 15. Si es diferente, solicite aclaración.

El valor de la línea 111 (clave 599), deberá ser igual que el valor de la línea 17. Si es diferente solicite aclaración.

Si se trata de un establecimiento de Comercio y tiene como actividad secundaria la Manufactura, puede tener información en las siguientes líneas: 107, 108, 109 y 110, tanto en la columna Saldo al 1º de enero como al 31 de diciembre del 2007.

El valor registrado en la clave 590 deberá ser mayor o igual a lo registrado en la línea 20. El valor registrado en la clave 591 deberá ser mayor o igual a lo registrado en la línea 22. Si es menor, solicite aclaración.

Línea 109 (clave 594), deberá ser mayor o igual a lo registrado en la línea 58. Si es menor, solicite aclaración.

Línea 109 (clave 595) deberá ser mayor o igual a lo registrado en la línea 59. Si es menor, solicite aclaración.

Línea 110 (clave 596) deberá ser igual a lo registrado en la línea 56. Si es diferente, solicite aclaración.

Línea 110 (clave 597) deberá ser igual a lo registrado en la línea 57. Si es diferente, solicite aclaración.

CAPITULO IX. IMPUESTOS EN EL 2007

Siempre habrá información en las líneas 115 y 116 y corresponde al valor que el establecimiento ha pagado o cobrado, por cualquier tipo de transacciones que estuvo grabada con este impuesto.

Divida el contenido de la línea 115 para el contenido de la suma de las líneas 16 + 21 + 34 + 44 + 46 + 47 + 48 + 49 + 51 + 52 + 53 + 54 + 55 + 70 + 72 + 74 + 75 + 76 + 77 + 78 + 79 + 80 + 81 + 82 + 83 + 84 + 86 + 91 + 126 (columna 3) + 126 (columna 4) y multiplique por 100. Este resultado no deberá ser mayor al 20 %. Si es mayor solicite aclaración o en su defecto, proceda a ratificar el dato.

Divida el contenido de la línea 116 para el contenido de la suma de las líneas 8 + 11 + 93 + 94 + 95 + 96 + 97 + 103 y divida para 100, el resultado no deberá ser mayor al 20%. Si es mayor, solicite aclaración, o en su deferente, proceda a ratificar el dato.

CAPITULO X. **ACTIVOS FIJOS.**

Verifique que la información que consta en la columna saldo al 1º de Enero del 2007" en cada uno de los conceptos, sea igual a la que entregó al 31 de Diciembre del 2006. Si no se presenta esta igualdad, solicite la aclaración correspondiente y proceda a realizar las correcciones que sean del caso o en su defecto, a indicar en observaciones, las justificaciones que ameriten tal situación.

VALOR DE ADQUISICION, REVALORIZACION Y AJUSTES POR VALOR DE MERCADO

Para todas y cada una de las clases de activos verifique que se cumpla la siguiente operación:

	SALDO AL 1º DE ENERO DEL 2007
(+)	CONSTRUCCION, FABRICACION DE ACTIVOS CON PERSONAL PROPIO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL 2007
(+)	COMPRA DE BIENES NUEVOS EN EL 2007
(+)	COMPRA DE BIENES USADOS EN EL 2007
(-)	VENTAS Y BAJAS EN EL 2007
(+)	REVALORIZACIÓN Y AJUSTES POR VALOR DE MERCADO EN EL 2007
=	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007

Si existe información en la columna "Ventas y Bajas en el 2007", también debe haber información en la columna "Depreciación Acumulada de las Ventas y Bajas de Activos Fijos en el 2007".

De no darse cumplimiento a lo indicado solicite la aclaración correspondiente y proceda a realizar las correcciones pertinentes.

La construcción, Fabricación de activos fijos con personal propio del establecimiento, debe corresponder a las construcciones o a la fabricación de activos realizadas por el establecimiento, utilizando a su propio personal, es decir, al personal que labora bajo la dependencia del establecimiento. Si no es así, dicha información traslade a la COLUMNA COMPRA DE BIENES NUEVOS.

En virtud de que se ha podido demostrar, que existe confusión, tanto por parte de los informantes, como por parte de los investigadores y crítico codificadores, en el sentido de que en esta columna, se está registrando las construcciones o la fabricación de activos que ha realizado el establecimiento, pero con la contratación de empresas o personas que no forman parte del establecimiento investigado, se solicita, que si existe información en esta columna, se haga la indagación correspondiente, para ver si dichos valores, ameritan o no su registro. Si luego de la indagación, se determina lo contrario, proceda como se indicó anteriormente, es decir, traslade todos los valores anotados, a la columna COMPRA DE BIENES NUEVOS.

Si el valor registrado en la columna "Ventas y Bajas", corresponde a baja(s) de activos, debe indicarse esta novedad en Observaciones.

DEPRECIACIONES ACUMULADAS Y DEL AÑO

Para todas y cada una de las clases de activos, compruebe que se cumpla la siguiente operación:

	VALOR DE LA DEPRECIACION ACUMULADA AL 1º DE ENERO DEL 2007
(+)	DEPRECIACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2007
(-)	DEPRECIACION ACUMULADA DE LAS VENTAS Y BAJAS DE ACTIVOS FIJOS EN EL 2007
(+)	DEPRECIACION ACUMULADA POR REVALORIZACION Y AJUSTES POR VALOR DE MERCADO
=	VALOR DE LA DEPRECIACION ACUMULADA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007

Siempre que exista información en la columna Depreciación del Ejercicio Económico del 2007, debe también existir información en las líneas 33 y/u 87.

Verifique que el valor registrado en la línea 132, en la columna DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO ECONOMICO 2007, sea igual a la suma de los valores registrados en las líneas 33 más 87. Si es diferente, solicite la aclaración correspondiente y proceda a corregir los datos.

NOTAS IMPORTANTES

Siga fielmente las instrucciones y normas establecidas en el presente Manual, su incumplimiento ha dado lugar a que no se establezcan las consistencias necesarias y se emitan Notas Aclaratorias.

Verifique línea por línea que el Valor de la columna 1 "Saldo al 1º de Enero del 2007" sea mayor que el de las Depreciaciones Acumuladas. De no cumplirse esta instrucción solicite aclaración, informe del particular en Observaciones.

El valor registrado en la clave, 746 debe ser igual a la suma de los valores de las líneas 33 más 87.

Cuando exista información de Ajustes y Transferencias, averigüe a qué Activos o Cuentas se afectó, informe del particular en Observaciones y adjunte anexo.

En el espacio destinado a las OBSERVACIONES, cuide que sean anotados todos aquellos datos que permitan aclarar y comprender el resto de la información.

En todos los capítulos, no se olvide de verificar los totales.

Luego del espacio de OBSERVACIONES, debe indicarse si la información ha sido tomada de registros contables, facturas, recibos, etc. o simplemente fue fruto de estimaciones.

Solicite que el INFORMANTE llene toda la información sobre su UBICACION y DIRECCION.

Terminada la crítica y codificación de la boleta, al final de la misma y en el espacio correspondiente, registre su nombre.